

POLÍTICA DE ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN

¡SOY PARTE DEL CAMBIO!

1. OBJETIVO:

ACD CONSULTORES se compromete a adherirse a los más altos estándares éticos y a cumplir con todas las leyes y reglamentaciones nacionales en materia anticorrupción y antisoborno, por lo que sus representantes legales y altos directivos de la empresa expiden las siguientes políticas de cumplimiento de las normas para prevención de actos de corrupción.

El propósito de estas políticas es marcar un camino de cumplimiento a la normatividad para prevenir los riesgos relacionados con actos de corrupción a todos los socios, empleados y/o contratistas que realicen actividades para o en nombre de ACD CONSULTORES logrando así, que las actividades que se ejecuten bajo nuestra razón social se encuentren alineadas con todas las normas y reglamentaciones aplicables en contra de la corrupción, aclarando que la ACD CONSULTORES tiene cero tolerancia frente a cualquier conducta que pudiera considerarse soborno o que pueda, de alguna manera considerarse corrupta.

2. ALCANCE

Estas Políticas aplican a los directivos, asociados, empleados y contratistas de ACD CONSULTORES, entendiéndose contratistas los proveedores que realicen cualquier actividad en nombre o en representación de la empresa, vendedores de bienes y/o servicios, agentes comerciales y/o aliados en proyectos. Todos estos sujetos comprendidos en el alcance de éstas deberán manifestar su conocimiento y aceptación respecto de su obligación de cumplir con las normas relacionadas con la prevención de actos de corrupción y del presente documento que contiene las políticas de cumplimiento. Dicha manifestación escrita se realizará según los documentos que apliquen a cada clase de sujeto, es decir a través del contrato comercial, contrato de prestación de servicios, contrato laboral, orden de servicios, orden de compras o documento donde se instrumente su relación jurídica con ACD CONSULTORES. Igualmente, dichos sujetos realizarán esta manifestación por escrito de acuerdo con el formato **CERTIFICADO DE INFORMACIÓN Y COMPROMISO FRENTE A LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN**.

3. PRINCIPIOS Y DECLARACIÓN DE LAS POLÍTICAS

En desarrollo de lo anterior, se adopta lo siguiente:

- a) Los valores y principios que enmarcan la actividad de ACD CONSULTORES son: Honestidad, Sostenibilidad, Perseverancia y Adaptabilidad.
- b) Es deber de ACD CONSULTORES, de sus órganos de administración y de control, de su Revisor Fiscal, así como de los Representantes de la empresa, asegurar el cumplimiento de estas políticas, y cumplir las Normas Anticorrupción y Antisoborno.

- c) Es imperativo anteponer el estricto cumplimiento de los principios éticos al logro de las metas de ACD CONSULTORES considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir estas políticas.
- d) ACD CONSULTORES prohíbe y sanciona cualquier tipo de conducta relacionada con el soborno o la corrupción.
- e) Cualquier empleado, directivo y/o contratista de ACD CONSULTORES que sospeche o tenga conocimiento de cualquier conducta de corrupción o soborno deberá reportar dicha conducta al Gerente General. La Junta Directiva responderá apropiadamente a los reportes y sugerirá las acciones a adelantar según el trámite establecido en esta Política y para los casos de conflicto de interés.
- f) Si un empleado, directivo y/o contratista recibe una solicitud de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona o entidad, interna o externa, esta solicitud deberá reportarse inmediatamente al Gerente General o denunciar en el correo lineaetica@acdesarrollo.org
- g) Cualquier empleado, directivo y/o contratista de la empresa que denuncie de buena fe una violación de la política, o la realización de cualquier conducta de corrupción o soborno, estará protegido contra cualquier tipo de represalia.
- h) Las reglas previstas en esta Política respecto de los mecanismos para la prevención la corrupción o soborno son de imperativo cumplimiento, de manera que se deben observar en cada acto.
- i) ACD CONSULTORES se abstendrá de recibir o realizar donaciones que no tengan un fin lícito o sobre las cuales exista la sospecha que servirán para encubrir conductas de corrupción o soborno o para obtener ventajas en los negocios de ACD CONSULTORES. Solo se realizarán donaciones a entidades sin ánimo de lucro debidamente constituidas.
- j) ACD CONSULTORES realizará las debidas diligencias para conocer adecuadamente a los potenciales proveedores o agentes y, en particular, la vinculación de los proveedores o agentes con entidades gubernamentales o funcionarios del gobierno. Para ello se aplicarán las reglas, los objetivos y principios respecto a la vinculación de proveedores y agentes señalados en el procedimiento de Compras.
- k) ACD CONSULTORES monitoreará cualquier transacción o actividad dudosa que pueda conducir razonablemente a sospechar que los proveedores o agentes están usando a ACD CONSULTORES para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas, así como para realizar actos de corrupción o soborno.
- l) Los empleados, directivo y/o contratista de la ACD CONSULTORES que actúen en representación o en nombre de ACD CONSULTORES tienen prohibido realizar conductas tendientes a ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades indebidas.

Igualmente, con el fin de controlar y supervisar las Políticas y Programa de Ética empresarial, ACD CONSULTORES realizará los siguientes procedimientos:

- 1) Supervisión del Gerente General y el Revisor Fiscal,
- 2) La realización periódica de auditorías.
- 3) La realización de encuestas a los empleados y contratistas con el fin de verificar la efectividad de Políticas de Cumplimiento.

4. POLÍTICA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

ACD CONSULTORES en un esfuerzo por mantener la transparencia y promover prácticas comerciales justas, mantendrá las siguientes políticas:

1. Reconocemos que nuestras decisiones contribuyen a tener un mundo más justo y transparente, por ello somos responsables al promover prácticas justas que permitan competencias plurales en procura de mejores condiciones comerciales que fomenten relaciones gana entre ACD CONSULTORES y sus proveedores y contratistas.
2. Nuestras decisiones de compra se basan en calidad, servicio, precio, tiempo de respuesta, entrega de bienes, valor agregado, contribución al bienestar, cumplimiento a los requisitos HSEQ requeridos para la adquisición, entre otras.
3. No tendremos conflictos de parcialidad en las transacciones comerciales con los Proveedores. La información de propiedad y recursos de los Proveedores la manejamos como “información confidencial”.
4. Rechazaremos una oferta, si se determina que el licitante recomendado para la adjudicación del convenio ha incurrido en prácticas corruptas o fraudulentas durante la competencia por el convenio en cuestión.
5. Podremos cancelar los fondos asignados a un programa o actividad, si se determina que los representantes del Proveedor y/o de la empresa, estuvieron involucrados en actos de fraude o corrupción, durante la asignación o ejecución de dicho programa o actividad.
6. Declararemos a un proveedor inelegible para obtener un convenio de compra, bien sea indefinidamente o por un período de tiempo específico, si en algún momento se determina que ha estado involucrado en actos de corrupción o fraude en la licitación o ejecución de un convenio para ACD CONSULTORES y organizaciones aliadas.
Tomamos el derecho de requerir que sea incluida en los convenios financiados por ACD CONSULTORES, una provisión o compromiso en la que los Proveedores permitan a ACD CONSULTORES y/o sus representantes autorizados, investigar sus cuentas y registros relacionados con el progreso y cumplimiento de los convenios, someterlos a auditorías realizadas por auditores escogidos por ACD CONSULTORES.

5. PROHIBICIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO

ACD CONSULTORES estrictamente prohíbe los sobornos en cualquier forma, incluidos los sobornos pagados directa o indirectamente por medio de un tercero.

La prohibición de ACD CONSULTORES sobre el soborno incluye “soborno comercial”. El soborno comercial generalmente significa el suministro de algo de valor a un intermediario (por ejemplo, un empleado de un cliente) sin el conocimiento del supervisor o empleador del cliente, con la intención de influir indebidamente en la conducta comercial de la empresa o para obtener una ventaja comercial indebida.

- Ley 1778 de 2016. Conforme a la Ley 1778 de 2016 “*Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción*” el delito de soborno transnacional se configura en el marco de conductas de sus empleados, contratistas, administradores o asociados

(propios o de cualquier persona jurídica subordinada), den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que éste último realice, omita o retarde actos relacionados con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Ley 1474 de 2011 de Colombia. Conforme a la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, el delito de corrupción se configura cuando se dé u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, cualquier dinero, objeto de valor pecuniario u otra utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con una transacción económica o comercial.

El delito de corrupción privada se configura cuando directamente o por interpuesta persona se prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado en beneficio de la persona o de un tercero, en perjuicio de aquella.

Además, el delito de administración desleal se configura cuando el administrador de hecho o de derecho, o socio de cualquier sociedad constituida o en formación, directivo, empleado o asesor, que en beneficio propio o de un tercero, con abuso de las funciones propias de su cargo, disponga fraudulentamente de los bienes de la sociedad o contraiga obligaciones a cargo de ésta causando directamente un perjuicio económicamente evaluable a sus socios.

De acuerdo con lo anterior, ACD CONSULTORES y los representantes de la empresa tienen prohibido realizar o solicitar a un tercero algún tipo de beneficio por realizar, o no, un acto propio de sus funciones (ejemplo: solicitar a un particular una recompensa o algo de valor, a cambio de otorgarle un contrato con la empresa, o cuando el particular les ofrece a los representantes de la empresa algún tipo de beneficio a fin de realizar o no realizar un acto propio de su función).

Los representantes legales de la empresa, los directivos, empleados y/o contratistas que representen o actúen en nombre de la empresa, se obligarán a cumplir con sus deberes de lealtad y probidad, y actuarán de tal manera que protejan en todo momento el patrimonio de la empresa generando una cultura y compromiso de intolerancia al soborno y cualquier otra práctica corrupta.

Prohibición de Pagos de Facilitación:

Los pagos de facilitación están prohibidos en ACD CONSULTORES independientemente de su cuantía. Los pagos de facilitación son pagos realizados a funcionarios de los Gobiernos con el fin de asegurar o agilizar la actuación o trámite gubernamental de rutina, en beneficio de un Empleado o de ACD CONSULTORES. Ejemplos de pagos de facilitación incluyen pagos para procesar visas, agilizar trámites aduaneros, expedir cualquier documento, etc.

6. OBSEQUIOS, COMIDAS Y ENTRETENIMIENTO

El propósito de los obsequios, las atenciones o actividades de entretenimiento es crear una buena y sólida relación de trabajo o comercial. Nunca el propósito debe ser tener o ganar una ventaja injusta o indebida de una relación. ACD CONSULTORES prohíbe pagar, incluso si es un valor modesto, por comidas, viajes, alojamiento o entretenimiento para un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida.

Esta política reconoce que en los negocios se consideran como cortesía las invitaciones a comidas, atenciones y entretenimiento y, en circunstancias limitadas, regalos modestos o simbólicos. Por ejemplo, se admite dar o recibir cualquier regalo de valor simbólico y modesto, o tarjetas, que se distribuyen generalmente para fines promocionales, o durante la celebración de alguna festividad, como la navidad.

Reglas para recibir obsequios o atenciones

Nunca estarán permitidas las siguientes conductas:

- a) Aceptar recibir regalos de terceros, clientes o proveedores en dinero en efectivo o equivalente en dinero con un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida
- b) Aceptar obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que puedan tener el propósito de buscar una influencia o efecto material en cualquier transacción comercial de ACD CONSULTORES (real o potencial), o que de otro modo pueda dar lugar a un conflicto de intereses;
- c) Ningún empleado y/o su familia aceptará, directa o indirectamente, ningún tipo de dinero, regalo o invitación que tenga como fin influenciar las actuaciones o la toma de decisiones relacionadas con los negocios de la empresa, o que pudiera llevar a pensar al tercero o proveedor que podría beneficiarse u obtener una ventaja de alguna forma.
- d) Aceptar cualquier tipo de soborno, obsequio o pago indebido de cualquier persona, incluyendo proveedores o clientes, a cambio de la promesa de hacer o abstenerse de hacer algo que beneficie al tercero.
- e) Cualquier sospecha de intento de soborno del tercero o proveedor debe ser comunicado inmediatamente al Gerente General.

Reglas para dar obsequios, invitaciones o atenciones a Funcionarios de Gobierno y a terceros:

- a) Los obsequios, gastos o atenciones deben ser de un valor modesto o simbólico, tanto de forma aislada como cuando se considera en conjunto con otros regalos o atenciones ofrecidas al mismo destinatario;
- b) No pueden ser dados con el propósito de ejercer una influencia indebida sobre un funcionario de gobierno, o de otra manera con el propósito de influenciar en las acciones o decisiones, o con el fin de obtener una ventaja comercial para ACD CONSULTORES.

- c) Nunca están permitidos los siguientes obsequios, invitaciones o atenciones:
- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que se ofrecen a terceros, clientes o proveedores para obtener algo a cambio;
 - Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor dirigidos a personas que estén en un proceso de licitación donde ACD CONSULTORES haga parte de la licitación pública o privada;
 - Cualquier obsequio que sea dinero en efectivo o equivalente a dinero;
 - Obsequios, invitaciones o atenciones, u otras cosas de valor que sean frecuentes hacia la misma persona u organización; y
 - Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que sean excesivos o extravagantes, inapropiados o que puedan afectar negativamente a la reputación de ACD CONSULTORES.
- d) Los regalos o atenciones deben darse en nombre de la empresa y no a título personal.
- e) Esta política se aplica incluso si el representante de ACD CONSULTORES no pretende o no solicita el reembolso de los gastos correspondientes

7. CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS

Esta política también se aplica a todos los agentes, proveedores, distribuidores y otros terceros que ACD CONSULTORES contrate para hacer negocios en nombre de ACD CONSULTORES.

En consecuencia, todos los contratistas tales como agentes, proveedores y otros terceros que actúen en nombre de ACD CONSULTORES deberán manifestar por escrito su conocimiento y aceptación respecto de su obligación de cumplir con las normas relacionadas con la prevención de actos de corrupción, así como el conocimiento y obligación de acogerse en toda su actividad al presente documento que contienen las políticas de cumplimiento.

Dicha manifestación escrita se realizará según los documentos que apliquen a cada clase de sujeto, es decir a través del contrato comercial o documento donde se instrumente su relación jurídica con la empresa. Igualmente, dichos sujetos realizarán esta manifestación por escrito de acuerdo con el formato **CERTIFICADO DE INFORMACIÓN Y COMPROMISO FRENTE A LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN (Adjunto)**.

En consecuencia, todos los contratos escritos entre ACD CONSULTORES y cualquier contratista que actúe en nombre de ésta, deben contener declaraciones y garantías pertinentes sobre conductas anticorrupción. Además de declarar y garantizar el cumplimiento de esta política y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, en los contratos se incluirá también el derecho de ACD CONSULTORES de rescindir el contrato cuando ocurra una violación de esta política, o cualquier ley o regulación anticorrupción y antisoborno, aplicables. El Gerente General es responsable de verificar que en los contratos se incluyan dichas declaraciones y cláusulas.

8. DONACIONES Y CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

ACD CONSULTORES, ni sus representantes o directivos pueden realizar contribuciones o donaciones, directas o indirectas, a partidos políticos, entidades gubernamentales, organizaciones, funcionarios del gobierno o particulares involucrados en la política, sin la aprobación de la Junta Directiva.

9. REGISTROS CONTABLES

ACD CONSULTORES tienen como política llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa las transacciones y disposiciones de los activos de las transacciones de ACD CONSULTORES. Los representantes de la empresa, empleados y directivos no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

10. MECANISMOS PARA DENUNCIAR

El Gerente General es el encargado de recibir las consultas, quejas y denuncias sobre posibles actos de violación a las Políticas y/o las Normas Anticorrupción.

También ACD CONSULTORES ha dispuesto del correo lineaetica@acdesarrollo.org por medio de la cual los representantes de la empresa o empleados pueden de manera segura, confidencial y anónima -si así lo quiere la persona- poner en conocimiento de ACD CONSULTORES cualquier sospecha de violación a la presente Política.

La información de la persona que denuncia, si es suministrada, se mantendrá bajo confidencialidad.

No existirán represalias contra los empleados o contratistas que denuncien de buena fe actos o potenciales actos de violación a estas políticas, sin embargo, ACD CONSULTORES no admitirá denuncias o quejas falsas o temerarias.

11. SANCIONES

Las sanciones por violar las normas nacionales, las normas anticorrupción y antisoborno, así como las presentes políticas pueden resultar en graves sanciones para los representantes, empleados, directivos y/o contratistas de la empresa y para ACD CONSULTORES misma.

Los representantes, empleados, directivos y/o contratistas de ACD CONSULTORES que violen estas políticas serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias, incluyendo el despido con justa causa de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que pudiere adelantar por esta causa. ACD CONSULTORES aplicará las medidas disciplinarias de manera justa y rápida y en proporción con la violación.

PROCESO: GESTIÓN HSEQ
DOCUMENTO: POLÍTICA DE ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN
VIGENCIA: 08/04/2022
VERSIÓN: 01



Por decisión de la Junta Directiva, previo pronunciamiento del Gerente General, ACD CONSULTORES pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier violación de las Normas Anticorrupción que conozca en desarrollo de su actividad.

ACD CONSULTORES no podrá asumir los costos correspondientes a la defensa o las sanciones impuestas a un representante, empleado, directivo y/o contratista de la empresa por la violación de las normas anticorrupción y antisoborno.

12. DIVULGACIÓN

La divulgación de estas Políticas y se realizará mediante su incorporación en la página Web de ACDCONSULTORES y a través de correos electrónicos masivos.

Así mismo se entregará a los Agentes y Proveedores, quienes deben firmar el **CERTIFICADO DE INFORMACION Y COMPROMISO FRENTE A LAS POLITICAS DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN**

LINA MARCELA HINCAPIE
Representante Legal
Revisión: 7 de may. de 24